



## **ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE TRABAJOS INVESTIGATIVOS**

Por una parte, la Universidad Nacional de Asunción, representada en este acto por su Rector, el Prof. Mst. ABEL BERNAL CASTILLO, nombrado en tal carácter por Resolución N° 0373-00-2015, de fecha 9 de octubre, quien fija domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, en la Ciudad de San Lorenzo, en adelante la UNA; y por la otra, la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, en adelante la SENATICs, domiciliada en Complejo Santos Bloque E2, Gral. Santos 1170 casi Concordia de la Ciudad de Asunción, representada por su Ministro-Secretario Ejecutivo, el Ing. HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS, nombrado por Decreto N° 101 de fecha 23 de agosto de 2013, convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico:

**VISTO**, la necesidad de dar inicio a las acciones y/o proyectos que conduzcan a la realización de trabajos con objetivos de incentivar y promover el desarrollo, la investigación e innovación en las Tecnologías de la Información y Comunicación para contribuir al crecimiento económico sostenible, la difusión de la cultura paraguaya y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Así como de generar, sistematizar, analizar y difundir la información estadística e investigativa del país, además de fomentar la capacitación de recursos humanos en beneficio del desarrollo de la investigación y de las actividades estadísticas.

**CONSIDERANDO** que la Universidad Nacional de Asunción y la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación, han suscripto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en fecha 21 de noviembre del año 2013.

**POR LO TANTO**, se suscribe el presente Acuerdo Específico que se regirá por los siguientes artículos:

### **ARTÍCULO 1 – OBJETIVO**

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto la realización de actividades/proyectos de investigación, desarrollo e innovación relacionados al sector TICs, a fin de servir de insumo para la toma de decisiones y establecimiento de políticas públicas que promuevan una mayor inserción del Paraguay en la Sociedad del Conocimiento y que contribuyan al desarrollo educativo, cultural, social y político.



## **ARTÍCULO 2 – DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNA**

La UNA se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico:

- 1- Designar un representante institucional de contraparte para la planificación y desarrollo de acciones/proyectos conjuntos.
- 2- Facilitar la colaboración necesaria para el cumplimiento del presente Acuerdo Específico, a través de asistencia técnica para investigaciones, talleres, cursos y/o charlas a funcionarios de las instituciones firmantes.
- 3- Desarrollar programas conjuntos en el marco del Observatorio TICs para medir el crecimiento de la Sociedad de la Información en el país, que incluyen el intercambio de experiencias, levantamiento de la información y datos relacionados al sector TICs, poniéndolo a disposición de la sociedad paraguaya.
- 4- Realizar estudios estadísticos TICs de investigación, que apoyen al fomento de este sector y la creación de Políticas Públicas eficaces, que propendan a fomentar la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).

## **ARTÍCULO 3 – DE LAS OBLIGACIONES DE LA SENATICS**

La SENATICS se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo Específico:

- 1- Designar un representante institucional de contraparte para la planificación y desarrollo de acciones/proyectos conjuntos.
- 2- Facilitar la información y recursos tecnológicos que fueran necesarios para el desarrollo de programas, estudios estadísticos, investigaciones, talleres/cursos de capacitación e intercambios de experiencias.
- 3- Brindar apoyo en el desarrollo de aplicaciones, módulos de encuestas, para la sistematización y agilización del uso de datos e información para los programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que emprendan conjuntamente.
- 4- Publicar en conjunto con la otra Parte, los documentos investigativos, análisis, productos de innovación y desarrollo resultantes.

## **ARTÍCULO 4 – ALCANCE DE LA COOPERACIÓN**

La ejecución del presente Acuerdo Específico, se realizará a través de las Direcciones Técnicas de las Partes, indicadas en el Artículo 5.

## **ARTÍCULO 5 – DE LAS COORDINACIONES**

Para efectos de la coordinación en el cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo Específico, se designan a las siguientes personas:



- 1- Por la UNA: Titular, Prof. Ing. **CARLOS LUIS FILIPPI SANABRIA** y Suplente, Prof. Ing. **IGNACIO VELAZQUEZ GUACHIRE** de la Dirección General de Planificación y Desarrollo y del Centro Nacional de Computación, respectivamente.
- 2- Por la SENATICs: Titular, **ALEJANDRO ROMAN** y Suplente, **ANGELA JARA** del Observatorio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

### **ARTÍCULO 6 – COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a los funcionarios debidamente designados, mediante notas oficiales firmadas por su máxima autoridad.

### **ARTÍCULO 7 – SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Acuerdo Específico, será resuelto de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de diferencias.

### **ARTÍCULO 8 – ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA**

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables de común acuerdo entre las Partes. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a las otra Parte, con por lo menos sesenta (60) días de antelación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.

**FIRMADO**, en la ciudad de Asunción, a los <sup>29</sup> días del mes de julio del año 2016, en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.

Ing. **HECTOR DAVID OCAMPOS NEGREIROS**  
MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO  
Secretaría Nacional de Tecnologías de la  
Información y Comunicación



Prof. Mst. **ABEL BERNAL CASTILLO**  
RECTOR  
Universidad Nacional de Asunción

